PLAN DE CONVIVENCIA

"El último término, la solución de los problemas no consiste en hacer ni dejar de hacer, sino en comprender, porque donde hay verdadera comprensión no hay problemas."

(Anthony de Mello)

Coordinadora: Mª Carmen Castellano Herráez

IES "G. Torrente Ballester"

Curso: 2026-2027

INDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS DEL ENTORNO, IDENTIFICANDO LOS QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA

1.1 -Breve historia del Instituto …… pág.4

1.2 -Características del entorno pág.4

1.3 - Características del alumnado.....pág.5

OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDEN FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN

Objetivos a conseguir.....pág 6
Actitudes a desarrollar.....pág 6

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS .....pág. 7

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....pág. 14

MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA .....pág. 16

CUANTIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....pág. 21

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....pág. 25

MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN..... pág. 34

ANEXOS:

ANEXO I:

11.1 Modelo de parte de incidencia..... pág. 37

ANEXO II:

11.2 Documento de comunicación del primer apercibimiento ..... pág. 39

ANEXO III:

11.3 Documento de comunicación de modificación de horario lectivo .....pág. 41

ANEXO IV:

11.4. Documentos para llevar a cabo un ACUERDO REEDUCATIVO .....pág. 43

ANEXO V:

11.5 Procedimiento acuerdo abreviado.....pág. 60

ANEXO VI:

11.6 Curso de formación de mediadores .....pág. 62

ANEXO VII:

11.7 Acta de mediación.....pág. 70

ANEXO VIII:

11.8 Protocolo de actuación en caso de acoso escolar .....pág. 72

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS DEL ENTORNO DEL CENTRO, IDENTIFICANDO LOS QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA.

1.1 Breve historia del Instituto

El IES "G. Torrente Ballester" fue inaugurado el día 29 de enero de 1995 por D. Álvaro Marchesi, Secretario de Estado de Educación en ese momento. Su creación respondió a la demanda de puestos escolares de Educación Secundaria que exigía el creciente municipio de Santa Marta de Tormes, ya que el único centro que cubría esta etapa educativa carecía de la capacidad física para dar una respuesta a dicha demanda.

Había comenzado a funcionar con anterioridad, en octubre de 1995 estando los alumnos y profesores dispersos por diferentes colegios públicos de la localidad: "San Blas", "Miguel Hernández" y "Martín Gaite", teniendo la sede administrativa en el IES "Calisto y Melibea".

Inicialmente, el Instituto se dotó con una plantilla de 40 profesores, 24 de los cuales tenían destino definitivo en el centro y el resto eran provisionales. Comenzó a recibir a los primeros alumnos en enero de 1996, impartiendo solamente enseñanzas a los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, con 534 alumnos. En ese curso se implantó el Ciclo Profesional "Equipos electrónicos de consumo"; al curso siguiente el de "Gestión Administrativa"; y, finalmente, en el curso 2003-04 se introdujo el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza. Las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos y a Tecnología están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

En sesión ordinaria de Consejo Escolar de fecha 20 de mayo de 1996, se acordó por unanimidad denominar al Centro con el nombre del escritor y compañero "G. Torrente Ballester".

El profesor-escritor que da nombre al Centro estuvo siempre a disposición del Instituto en todos los momentos en que se requirió su presencia, participando en conferencias y en cuantas actividades se le pidió colaboración, mientras estuvo entre nosotros.

1.2 Características del entorno

El Instituto se encuentra ubicado en la calle General Gutiérrez Mellado nº 6, del municipio de Santa Marta de Tormes, a tres kilómetros de Salamanca. El término municipal tiene una superficie de 9,9 kilómetros cuadrados y hoy representa el máximo exponente demográfico de toda la provincia en los últimos años, pasando de 558 habitantes en el año 1950 a los aproximadamente 15.000 que tiene actualmente.

La proximidad a la capital así como la buena comunicación vial que el pueblo tiene con Salamanca y el menor precio de la vivienda lo ha convertido en un núcleo semiurbano dotado de varios servicios.

Además del IES G. Torrente Ballester, se ubican en el pueblo los Colegios de Educación Primaria “Miguel Hernández”, “San Blas” y “Carmen Martín Gaite”, así como el Instituto de Educación Secundaria “Calisto y Melibea”. El municipio tiene Biblioteca Pública Municipal, Punto de Información Juvenil, Escuela de Música y una variada oferta deportiva para los jóvenes de la localidad y municipios del entorno.

1.3 Características del alumnado

Los alumnos proceden de dos espacios diferentes. Por un lado, el grupo mayoritario acude del propio núcleo semiurbano donde está asentado el instituto y otros llegan en transporte escolar desde los municipios que pertenecen al ámbito del centro. Esta diversidad no impide la socialización, sino todo lo contrario, favorece el enriquecimiento personal con las diferentes formas de vivir y las distintas experiencias que están pasando los alumnos.

En cuanto a su origen escolar, proceden de los colegios de Educación Primaria ubicados en la propia localidad, así como de los Colegios ubicados en pueblos próximos: CRA de los Girasoles y CRA de los Arapiles, que reciben alumnos procedentes de Calvarrasa de Arriba, Calvarrasa de Abajo, Nuevo Francos, Amatos, Nuevo Naharros, Cilloruelo, Encinas de Abajo, Machacón, Villagonzalo de Tormes y Pelabravo.

Los alumnos de los ciclos formativos proceden de Santa Marta, de Salamanca o de otros pueblos de la provincia. Algunos de ellos proceden de comunidades limítrofes como Extremadura.

Casi todos los alumnos disponen en sus casas de condiciones adecuadas para el estudio así como de recursos tecnológicos como ordenador con conexión a Internet. En cuanto a su nivel de formación, podemos decir que la mayor parte de ellos cursa el nivel que corresponde a su edad.

La mayoría de los alumnos que cursan 2º de Bachillerato continúan estudios universitarios, optando algunos por estudiar un Ciclo Formativo. Por otra parte, sólo una minoría abandona el sistema al obtener el título de Graduado en Educación Secundaria. Algunos no completan su escolaridad obligatoria en el IES porque optan por cursar la Formación Profesional Básica.

Los responsables de la organización interna del Centro intentan flexibilizar los grupos de alumnos para atender a la diversidad y beneficiar la integración de los menos favorecidos.

2.- OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDEN FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN

Objetivos a conseguir:

1. Fomentar una buena convivencia en el Centro implicando a todos los sectores de la comunidad educativa.
2. Desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa, efectuando un diagnóstico preciso de la realidad escolar para plantear propuestas de actuación.
3. Cumplir, tanto el profesorado como el personal no docente la normativa vigente.
4. Hacer cumplir a los alumnos lo dispuesto en el Decreto 51/2007.
5. Potenciar la participación en el sentido democrático así como una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.
6. Actuar de forma que cuando sea necesaria una corrección o sanción, ésta tendrá siempre un propósito formativo, de modo que garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias.

Actitudes a desarrollar:

La organización del Centro en materia de convivencia deberá basarse en las siguientes Normas de convivencia:

a) Respeto hacia los demás y hacia nosotros mismos, lo que implica asistir al centro correctamente aseados, no escupir, ni empujarse, ni hablar a gritos por los pasillos y mantener limpias las aulas y pasillos, pues no podemos olvidar que aquí todos los espacios son comunes.

b) Asistir a clase y llegar con puntualidad.

c) Cuidar y conservar las instalaciones del Centro.

d) Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Estudiar con aprovechamiento y respetar el derecho a aprender de los compañeros.

f) No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas,

quedando totalmente prohibido el fumar dentro de Centro, incluido los cigarrillos electrónicos.

g) No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

3.- ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

(Artículo 27 Del Decreto 51/2007, apartado C)

- Para desarrollar este plan de convivencia es necesario establecer cada curso escolar una serie de actividades que se darán a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa. Estos podrán aportar todo tipo de iniciativas para mejorarlo. Se propone realizar las siguientes actividades para este curso:

3.1 Actividades relacionadas con el Centro

- Durante la primera semana de clase se les impartirá una charla de convivencia a los alumnos de 1º y 2º ESO donde se recuerdan las normas de convivencia, los derechos y deberes de los alumnos, se les explica el papel de los mediadores, el plan de limpieza…
  Este curso también se realizará esta charla con los alumnos de FPB, dado que la mayoría son alumnos nuevos y necesitamos que se sientan parte importante e integradora del Centro, para ello se les explicará normas, reglamento, posibilidad de participar en el torneo de fútbol, etc.

- El plan de acogida, lo realizarán los profesores tutores de 1º ESO, lo mediadores y la coordinadora de convivencia, realizando una jornada de convivencia el primer día de clase, además de las informaciones pertinentes que les indicarán lo tutores durante las dos horas siguientes a su llegada.

- Este curso, no tenemos el programa PROA pero con los alumnos de 1º de ESO, se puede intentar promover alguna actividad de manera conjunta con Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación y Coordinadora de Convivencia actividades, principalmente con los alumnos, pero también con las familias donde se pretende hacer un buen tránsito a las nuevas etapas y donde se quiere trabajar determinadas “actividades palancas” como trabajo con familias, grupos cooperativos, prevención del absentismo, co-tutoría… Para ello se están ideando una serie de actividades y viendo la posibilidad y la viabilidad de llevarlas a cabo con Cruz Roja, REA, profesionales de la psicología, Fundación Adsis, Cáritas…

- Se les va a asignar unos mediadores (2-3) a cada uno de los grupos de 1º y 2º de ESO, se les va a presentar y van a ayudar en algún recreo para estar con ellos.

- Se intentará realizar actividades que tienen una trayectoria en el Centro y que, aunque algunas se llevan a cabo por estar en la programación de los Departamentos didácticos y otras porque recordamos una celebración en días puntuales, tienen que ver con la convivencia. Serían las siguientes actividades:

1. Celebración del día contra la violencia de género (25 de noviembre). Donde se realiza alguna actividad de sensibilización y hacemos que se haga visible en el Centro.

2. Celebración del día de la paz y la no violencia (30 de enero). Además de trabajarla en alguna materia en las clases también procuramos hacer alguna actividad en la que se haga partícipe a buena parte del alumnado.

3. Trabajos sobre el fomento de los valores democráticos: tolerancia, igualdad, Justicia, diversidad, resolución de conflictos, etc. En la ESO y en Bachillerato, fundamentalmente en la hora de tutoría.

4 . Formación de mediadores escolares y asignación de mediadores a los grupos de 1º y 2º de ESO, donde vamos realizando un seguimiento de alumnos que puedan ser conflictivos o que puedan tener actitudes disruptivas, para coordinarnos y actuar. Todo ello quedará reflejado y firmado en un acta de compromiso **(Anexo II)** por las partes que se han visto implicadas, haciendo el seguimiento de dicho compromiso con los mediadores

5. Se intentará realizar actividades relacionadas con la Igualdad, el día de la mujer, Plan de lectura…

6. En cursos anteriores, se valoró la posibilidad de hacer una excursión de convivencia con los alumnos donde también pudieran participar los padres que quisieran, sobre todo en la ESO. Al igual que al principio de curso desarrollamos el plan de acogida con los

mediadores y los tutores y funciona muy bien, el despedir el curso con una actividad puede reforzar la convivencia, hacer que las familias también se impliquen y nos vendría muy bien como aliciente el que no hubiese partes, ni absentismo en el último trimestre, puesto que se priorizaría a los alumnos que tienen un buen comportamiento y actitud. La salida se realizó a la Warner, los acompañaron tres profesores y se valoró muy positivamente, con lo cual queremos mantener desde el Departamento de actividades extraescolares y desde el Plan de convivencia del Centro dicha salida o alguna similar a final de curso.

7.- Obviamente este curso se irá valorando las distintas actividades que hemos realizado otros años para su posible consecución como: las tartas Lego, la operación bocata, la carrera solidaria de Pyfano, excursiones a Madrid, Toledo, Sevilla, Mérida, Granadilla, Cáparra, Hervás, Londres, Francia, Búfalo…

8. Por último comentar que el centro constituye un espacio fundamental para la promoción de hábitos de vida saludables y para el desarrollo de relaciones interpersonales positivas entre el alumnado. En este sentido, la práctica de la actividad física y deportiva ofrece una oportunidad para trabajar de manera conjunta la salud física y emocional, la educación en valores y la mejora de la convivencia escolar.

Desde el Plan de convivencia, en coordinación con el Departamento de Educación Física, se propone impulsar actuaciones que integren la promoción de la salud, con PIE escuelas saludables, para ayudarles tanto en el desarrollo de habilidades sociales, el respeto a las normas, la cooperación, la resolución pacífica de conflictos y la inclusión de todo el alumnado (desde el Plan de convivencia) como para fomentar estilos de vida saludables trabajando líneas como educación emocional o la práctica de actividad física, entre otras.

Los torneos de convivencia que realizamos en el centro, tanto de fútbol, como de baloncesto, se plantean como una herramienta

educativa que va más allá de la competición deportiva, favoreciendo la participación, el promover hábitos de vida saludables y emocionales, favorecer la convivencia positiva y las relaciones respetuosas, el trabajo en equipo, la cooperación, empatía, respeto por las normas, prevenir la discriminación y promover la inclusión, desarrollar habilidades para la gestión y la salud emocional, la tolerancia a la frustración y sensibilizar sobre la importancia del bienestar físico y emocional como elementos fundamentales de la salud.

Dada la importancia que damos a todo lo expuesto, las actividades deportivas de fútbol y baloncesto (torneos de convivencia), se desarrollarán en el segundo recreo. Con los alumnos de 1º y 2º de ESO y con los alumnos de 3º, 4º y posiblemente FPB en otra liga.

Si salen alumnos/as para hacer un torneo de convivencia de baloncesto, se llevará también a cabo.

Dichos torneos se jugarán en los segundos recreos los miércoles, jueves y viernes. Los lunes y los martes se dejará para que, los alumnos que quieran participar y jugar al ajedrez y a resolución de problemas, dispongan de esos recreos para hacerlo y el resto podrá jugar libremente.

3.2 Actividades relacionadas con la Acción Tutorial

Dentro de la programación del Departamento de Orientación, para abordar y trabajar el tema de la convivencia desde distintos ámbitos, se realizan a lo largo de todo el curso y para todos los alumnos, actividades en cursos anteriores hemos contado con la colaboración del Ayuntamiento, de asociaciones, entidades,,,. Este año se trabajarán desde las tutorías y transversalmente en algunas asignaturas, (bullying, violencia de género, drogodependencia, alcoholismo, educación afectivo-sexual…)

3.3 Actividades relacionadas con los padres

Desde la AMPA siempre han trabajado distintos temas importantes para la educación y el conocimiento de distintas herramientas para y con los padres, de manera presencial, que este curso no se podrán realizar al haberse disuelto el AMPA, pero se valora la posibilidad de proponer a padres y madres que quieran

y puedan el que participen en alguna actividad, si finalmente se llevase a cabo.

3.4 Actividades desarrolladas en el aula y en las tutorías.

En los cursos de 1º, 2º, 3º y 4º de ESO, la coordinadora de convivencia abordará con todos los grupos el tema de la convivencia en el Centro, incidiendo en la importancia que tiene por el bien común, animándoles y reforzando los objetivos que nos planteamos dentro del Plan de convivencia, se les presentará a los mediadores que hemos designado por grupo y al tener una clase con todos los grupos, van a tener acceso a conocerles y a saber que, desde las distintas personas que están implicadas en el Plan de convivencia (Equipo Directivo, Dpto de Orientación, Coordinadora de convivencia, mediadores…) estarán a su disposición en cualquier momento que lo necesiten.

3.5 Plan de limpieza.

Se seguirá incidiendo, concienciando e implicando a los alumnos en el Plan de limpieza de Centro, colaborando con los alumnos y supervisando los mediadores, la Coordinadora de convivencia y Jefatura de Estudios.

4. DERECHOS Y DEBERES

4.1 Artículo 7*.- Principios generales.*

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el Decreto 51/2007, y que se transcriben literalmente en este documento.

  El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

4.2 Derechos y deberes alumnos

Artículo 8.- ***Derechos recogidos en el Decreto 51/2007***

8.1.- Derecho a una formación integral.

8.1.1.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

8.1.2.- Este derecho implica:

a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
e) La formación ética y moral.
f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

8.2.- Derecho a ser respetado.

8.2.1.- Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

8.2.2.- Este derecho implica:

a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral. b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo

de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

8.3.- Derecho a ser evaluado objetivamente.

8.3.1.- Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

8.3.2.- Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

8.4.- Derecho a participar en la vida del centro.

8.4.1.- Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

8.4.2.- Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y

de la actividad educativa en general

8.5.- Derecho a protección social.

8.5.1.- Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

8.5.2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Artículo 9.- ***Deberes recogidos en el Decreto 51/2007***

9.1.- Deber de estudiar.

9.1.1.- Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

9.1.2.- Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

9.2.- Deber de respetar a los demás.

9.2.1.- Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

9.2.2.- Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

9.3.- Deber de participar en las actividades del centro.

9.3.1.- Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

9.3.2.- Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

9.4.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

9.4.1.- Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

9.4.2.- Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en

general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

9.5.- Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

5.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 24.- ***Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:***

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

a) Las faltas de puntualidad y de asistencia a clase, cuando no estén debidamente justificadas.

b) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

c) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas:

d) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos:

e) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de las pertenencias de los otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada*:*

f) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudieran provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares*.*

g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos:

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del

Decreto 51/2007.

6.- MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Dentro del CAPÍTULO II Artículo 35.- Actuaciones inmediatas. En el apartado 2 dice que, con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturba la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Amonestación pública o privada.

b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.

d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el cetro.

E. Artículo 38.- Establece las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

a) Amonestación escrita.
b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en el, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares

del centro por un periodo máximo de 15 días en los que está previsto la realización de este tipo de actividades

e) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos
f) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

7.- CUANTIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y FP Básica

El centro establece que cuando un alumno/a de enseñanza obligatoria **acumule 3 partes de incidencias (Anexo I)** relacionados con las conductas contrarias a la convivencia en el centro antes citadas

Se citará a los padres a una entrevista con Jefatura de Estudios, donde serán informados de la situación de su hijo, las consecuencias que tendrá si sigue acumulando partes de incidencia y se buscará compromiso por su parte para colaborar en mejorar la conducta del alumno. **(Anexo II)**

Si se repiten las incidencias y **acumula 6 partes**, el alumno permanecerá en el centro durante 5 días en el aula de convivencia, realizando las tareas encomendadas por los profesores. **(Anexo III).**

En caso de persistir esta conducta, s**i acumula 9 partes** de incidencias, se modificará temporalmente (durante 5 días lectivos) el horario escolar tanto en la entrada y salida del centro como en el periodo de permanencia en él. **(Anexo III)**

No obstante, la reiteración continuada de conductas contrarias a las normas de convivencia (Si se repiten las mismas incidencias y **acumula hasta 12 partes**) puede ser considerada como gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y se recurrirá a la aplicación del procedimiento de acuerdo abreviado o a iniciar la tramitación del correspondiente expediente sancionador **(Anexos IV y V)**

Todos los partes de incidencias se comunicarán desde Jefatura de

Estudios a las familias, de forma inmediata, por medio de un mensaje o una llamada telefónica.

Para las actividades extraescolares se tendrá en cuenta la siguiente cuantificación:

Con carácter general, se podrá suspender el derecho a participar en las actividades extraescolares por un período máximo de 15 días, con un apercibimiento y con cada incidencia a partir del mismo.



ESO: Con 1 apercibimiento (3 partes de incidencia)
Bachillerato y Ciclos: Con 1 apercibimiento (2 partes de incidencia).

A los alumnos que, por conductas contrarias a las normas de convivencia, se les sancione con la pérdida del derecho a participar en las actividades extraescolares y hubieran abonado el coste correspondiente a alguna actividad, no se les devolverá el dinero.

Si un alumno, después de haber abonado el coste de una actividad extraescolar, no acude a la misma, solo se le devolverá el dinero si la causa está debidamente justificada. En ningún caso se le devolverá el coste del transporte.

- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada. Si se conoce quien lo hizo, él o la persona implicada pagará los objetos o material deteriorado. Si no se conoce quien cometió la infracción lo reparará toda la clase.
  La Dirección del centro puede sancionar la conducta contraria a las normas de convivencia de un alumno cuando así lo considere, dejando sin efecto la cuantificación anterior.

En definitiva, la **Cuantificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia** para los alumnos de educación secundaria obligatoria puede resumirse en la siguiente tabla:

ESO

Conducta contraria a las normas de	SANCIÓN	Medidas

convivencia		
3 partes de incidencia	**1er APERCIBIMIENTO**	Comunicación por escrito a los padres
6 partes de incidencia	**5 días AULA DE CONVIVENCIA** **(o modificación horaria 3-5 días)**	Realiza tareas asignadas por los profesores
9 partes de incidencia	**5 días** **MODIFICACIÓN HORARIO** **EN CASA**	Realiza tareas asignadas por los profesores
12 partes de incidencia	**FALTA GRAVE**	**Expediente disciplinario o procedimiento de acuerdo abreviado**

PARA LOS ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO

Conducta contraria a las normas de convivencia	SANCIÓN	Medidas
3 partes de incidencia	**5 días AULA DE CONVIVENCIA** **(o modificación horaria 3-5 días)**	Realiza tareas asignadas por los profesores
6 partes de incidencia	**5 días** **MODIFICACIÓN HORARIO** **EN CASA**	Realiza tareas asignadas por los profesores
9 partes de incidencia	**FALTA GRAVE**	**Expediente disciplinario o procedimiento de acuerdo abreviado**

En ambos casos:

Deterioro de instalaciones	Se conoce el causante	Paga los daños
	No se conoce o no se dice	El grupo se hará cargo de los gastos

Teniendo en cuenta la edad y el proceso madurativo y de adaptación de los alumnos de 1º de ESO, si el profesor considera que el alumno necesita mejorar sus hábitos de trabajo, organización, de conducta en el aula, etc, sin valorar estos hechos como conductas contrarias a las normas de convivencia, se dará al alumno un aviso por escrito, que se comunicará a Jefatura de Estudios. Si el alumno persiste y no mejora, 3 avisos tendrán la consideración de 1 parte de incidencia.

A los alumnos de 1º ESO que mejoren su conducta y permanezcan al menos 1 mes sin partes de incidencia, se les restará en el cómputo global 1 parte de los contabilizados anteriormente.

<u>Para los alumnos de enseñanzas no obligatorias (Bachillerato, Ciclos Formativos)</u>

El centro establece que cuando un alumno de Bachillerato, Ciclos Formativos acumule **dos partes de incidencia** por conductas contrarias a las normas de convivencia será amonestado por escrito y se comunicará la situación a sus padres o tutores legales si son menores de edad, perdiendo, además, el derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias programadas. Si vuelve a reincidir se le sancionará con una modificación de horario de 5 días, realizando las tareas asignadas por los profesores. Si vuelve a reincidir y suma un total de cinco partes de incidencia se le sancionará con una modificación de horario de un máximo de quince días.

Todos los partes de incidencias se comunicarán desde Jefatura de Estudios a las familias, de forma inmediata, por medio de un mensaje o una llamada telefónica.

El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada. Si se conoce quien lo hizo, él o la persona implicada pagará los objetos o material deteriorado. Si no se conoce quien cometió la infracción lo reparará toda la clase.

La cuantificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia para los alumnos de enseñanzas no obligatorias se resume en la siguiente tabla:

Conductas contrarias a las normas de convivencia	**SANCIÓN**	**Medidas**
2 partes de incidencia	**1er APERCIBIMIENTO**	Comunicación por escrito a los padres, si son menores de edad
3 partes de incidencia	**5 días** **MODIFICACIÓN HORARIO**	Realiza tareas asignadas por los profesores
5 partes de incidencia	**FALTA GRAVE**	Procedimiento de acuerdo abreviado o expediente sancionador

DETERIORO INSTALACIONES	Se conoce causante	**La persona implicada** pagará los gastos ocasionados o material deteriorado
	No se conoce causante	El **grupo completo** se hará cargo de los gastos

SUSPENSIÓN DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

Con 1 apercibimiento (3 partes en ESO y 2 en BTO y Ciclos), suspensión de 15 días después del apercibimiento. Y 15 días por cada parte de incidencia posterior al apercibimiento

USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

En ningún caso, los alumnos de primero y segundo curso de la E.S.O. pueden traer el móvil al instituto. Se le requisará por el profesor por el simple hecho de vérselo, aunque no lo estén usando, y se aplicarán las correspondientes medidas correctoras.

Los alumnos de tercero y cuarto de la Eso, Bachillerato y Ciclos Formativos no podrán usar en el centro móviles ni cualquier otro tipo de dispositivo electrónico, salvo para fines académicos, en presencia y con permiso del profesor.

Si algún alumno contraviniera esta norma, su teléfono móvil o dispositivo electrónico quedará retenido en Jefatura de Estudios hasta que sus padres lo recojan, previo aviso. Los padres firmarán un acuerdo en el que se comprometen a que sus hijos no harán un mal uso del dispositivo y aceptan las medidas posteriores si volviera a reincidir.

En caso de reincidencia, la entrega no se realizará hasta pasados cinco días lectivos desde la retención del dispositivo.

En cualquier caso, el alumno podrá ser objeto de medidas correctoras. Se entenderá conducta agravante el uso del móvil u otro dispositivo electrónico en los exámenes. También se considera conducta agravante la utilización de estos dispositivos para realizar grabaciones de voz, imagen o vídeo.

El centro no se hace responsable del deterioro, hurto o pérdida de cualquiera de estos dispositivos.

7.1 Aulas de convivencia (Despachos planta baja)

Objetivos del Aula de Convivencia

- Mejorar el clima de convivencia del Centro
- Crear espacios nuevos para aprender a resolver los conflictos

de manera pacífica, reflexiva, dialogada y transformadora.

- Generar confianza en medios alternativos a la permisividad violenta y a la expulsión.
- Enseñar a reflexionar al alumno o alumna sobre las causas y consecuencias de su conducta.
- Establecer compromisos de actuación para la mejora de la vida escolar.

Permitir una mayor colaboración del profesorado con la Jefatura de Estudios en la corrección de los alumnos y alumnas que incurren en conductas contrarias a las normas de convivencia.

Instalaciones y material didáctico

El Aula de Convivencia (A.C.) no es un mero espacio físico donde se envíe a los alumnos discordantes, es un recurso que debe propiciar la reflexión, análisis y autocrítica del alumnado que ha sido enviado a ella por su incapacidad para respetar las normas que hacen posible la convivencia pacífica en el centro escolar.

El espacio físico dedicado al Aula de Convivencia será el aula 118. Allí realizarán tareas relacionadas con la conducta que les ha hecho llegar a ese lugar y, después, otras que pueden ser relacionadas con la justicia y la paz o de las asignaturas a las que deja de asistir.

El profesor o profesora que decide enviar al alumno al aula de convivencia, debe enviarle previamente a Jefatura de Estudios y se le entregar el material de trabajo a los profesores o profesoras responsables del Aula para que éstos puedan atender al alumno o alumna.

Las actividades a realizar versarán sobre

1. Reflexión y autocrítica,

2. Temas universales de interés social que guarden relación con: la paz, la justicia y la convivencia, y

3. Las propias de las asignaturas de cada curso.

Sobre los dos primeros apartados podría ser adecuado elaborar un dossier que se pudiera utilizar si el motivo de expulsión así lo requiere.

Criterios y condiciones para que un alumno o alumna sea atendido en el Aula de Convivencia

El Aula de Convivencia es un espacio educativo donde el alumnado podrá acudir exclusivamente cuando le sea privado su derecho a

participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria.

Es necesario, por tanto, que el alumno o alumna haya recibido alguna corrección por su conducta, pero no es suficiente, ya que no todos los alumnos o alumnas sancionados tienen que ser derivados a dicha Aula.

Tampoco es preciso que un alumno o alumna esté toda la jornada escolar en el Aula, sino que el Plan de Convivencia deberá establecer las condiciones adicionales para que un alumno o alumna sea atendido en ella.

Aquellos alumnos que no aceptan o no son capaces de seguir las normas de convivencia son candidatos a acudir al aula de convivencia.

Los criterios para que un alumno acuda al A.C. se podrían resumir en:



Alumnos con quienes la amonestación oral o escrita no funciona, es decir, alumnos que van acumulando partes y no mejoran. La alternativa a una primera expulsión de centro será el AC; siempre que la conducta no sea extremadamente grave o el número de partes de incidentes acumulados no sea muy alto.



El alumno que es enviado a jefatura de estudios por haber hecho imposible el desarrollo normal de una clase, el equipo directivo lo considera conveniente.

Personas responsables del Aula de Convivencia

La atención del A.C. corresponderá, en cada hora de clase, a un profesor de guardia específicamente designado para ello. Ello permitirá que el A.C. pueda ser atendida las 30 horas de clase semanales. Durante los recreos será uno de los profesores de guardia de recreo.

Procedimiento de derivación al Aula de Convivencia

La resolución de derivación de un alumno o alumna al A.C. la realizará el director a propuesta del tutor/a y jefe de estudios. (Modificación de horario)

Una vez realizada la resolución de derivación será comunicado a las familias por escrito, indicando los días y horas que el alumno será atendido en el A.C. así como las actividades formativas que realizará. En este escrito se les convocará además a una reunión en el centro, cumpliendo el trámite, en la que el director o jefe de estudios junto al tutor o tutora les informarán de las conductas que han dado lugar a la resolución así como de características del A.C.

Esta resolución de derivación será comunicada a los miembros de la Comisión de Convivencia.

Atención de los alumnos que han sido expulsados de clase

Los alumnos que hayan sufrido en el transcurso de la jornada la corrección de suspensión del derecho de asistencia a una clase, como autores de actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la misma, serán trasladados al A.C, siempre que no esté ocupado el espacio, donde serán atendidos por el profesor de guardia.

8.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

a) Las faltas de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
Se incluirían dentro de este apartado cualquier falta de respeto, insulto, o falso testimonio que se realice a través de las redes sociales, así como la difusión de cualquier imagen relacionada con la vida del centro.

b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académicos.

c) El deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, entre otras, fumar, tomar bebidas alcohólicas, inhalar o ingerir otros productos no permitidos en un Centro educativo.

e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro (en cualquier caso, la acumulación de tres apercibimientos por escrito en un mismo curso.

f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros

miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

9.- MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En el CAPÍTULO V Artículo 49.- Determina las sanciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas gravemente contrarias a las Normas de convivencia son:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos no superior a 15 días lectivos.
b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 día lectivos y la finalización del curso escolar.
d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
e) Cambio de centro.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo

podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

9.1 Protocolo de acuerdo abreviado

Artículo 32.- Procedimiento de acuerdo abreviado

1.- El procedimiento de acuerdo abreviado tiene como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

2.- Se podrá llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea considerada falta leve, grave o muy grave.

3.- Este procedimiento abreviado se podrá concretar en:

- La apertura de procesos de mediación.
- Procesos de acuerdo reeducativo.
- La aceptación inmediata de sanciones.

4.- El acogimiento a este procedimiento es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del Centro.

5.- El procedimiento se inicia mediante propuesta de la medida de corrección al alumno y a su representante legal por parte del director del centro. En caso de aceptación de la propuesta por parte del alumno y su representante legal, el acuerdo se documentará por escrito según el modelo (Anexo v) y ambos firmarán el documento aceptando la medida y comprometiéndose expresamente a cumplir los acuerdos que se alcancen. Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará suspendido. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere. Esta suspensión del expediente será comunicada al Inspector de Educación del Centro.

En caso de incumplimiento del acuerdo, se volverá a abrir el expediente sancionador que había quedado en suspenso.

9.2 Expediente sancionador:

Siguiendo las instrucciones del Decreto 51/2007, en su Artículo 50, Incoación del expediente sancionador.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables. c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

5. Medidas cautelares

<u>Instrucción del expediente.</u>

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables

c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

    a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
    b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras
    c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
    d) Sanción aplicable de entre las previstas en el apartado anterior "Sanciones"
    e) Especificación de la competencia del director para resolver.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o trascurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Resolución del procedimiento.

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que

se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte día lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del cetro deberá abstenerse de intervenir.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutado.

9.3 Mediación y procesos de acuerdo reeducativo

Siguiendo las instrucciones marcadas por el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, en su CAPÍTULO IV, La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo, en su Artículo 41

5.1 Disposiciones comunes.

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuente los siguientes aspectos:

a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran algunas de las de las siguientes circunstancias. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:


La premeditación


La reiteración


La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa


La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno


La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.


La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Además de las disposiciones comunes establecidas anteriormente, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen

b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su

finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación , en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser medidor cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño

d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos , el mediador deberá contar con la aceptación de las partea afectadas.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

5.2 Finalización de la mediación:

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

2. la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el expediente sancionador (punto 5.), medidas cautelares.
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

5.-El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

ANEXO VI: Curso de formación de mediadores.
ANEXO VII: Acta de mediación
ANEXO VIII: «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León»

10.- MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

(Artículo 27 del Decreto 51/2007, apartado d)

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones de seguimiento y de evaluación de convivencia:

Trimestralmente la comisión de convivencia de lo Consejo Escolar elaborará un informe que debe recoger las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

Las actuaciones que lleve a cabo el centro para prevenir y solventar las alteraciones del comportamiento quedarán recogidas por escrito y archivadas en el centro.

ANEXOS

ANEXO I

11.1 MODELO DE PARTE DE INCIDENCIA

I.E.S. “G. TORRENTE BALLESTER” **Curso 2022-2023**

Santa Marta de Tormes (Salamanca)

NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS A JEFATURA DE ESTUDIOS

PROFESOR/A QUE INFORMA……

ALUMN@.....

CURSO…….. TUTOR/A……..

ASIGNATURA QUE IMPARTE (O GUARDIA)……

INCIDENCIA

PAUTAS DE ACTUACIÓN QUE SE PROPONEN

☐ Abandonar el aula e ir al aula de convivencia previo aviso a Jefatura de Estudios

☐ Otras. Especificar……..

Firma

ANEXO II

11.2 DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DEL PRIMER APERCIBIMIENTO

Santa Marta de Tormes, de de 202

D.

C/

37900 Santa Marta de Tormes

Considerando la conducta observada por el alumno _____de __ curso ___, grupo ___, contraria a las Normas de Convivencia del Centro, y siguiendo las pautas establecidas por el Reglamento de Régimen Interno del Centro que desarrolla el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, les comunico este primer apercibimiento por haber acumulado __ partes de incidencia. Este apercibimiento implica la suspensión de asistencia a actividades extraescolares durante un periodo de 15 días.

Asimismo les informo que según el Plan de Convivencia del Centro, aprobado por el Consejo Escolar, cada parte de incidencia posterior a este apercibimiento supone la suspensión de actividades extraescolares durante los 15 días posteriores al mismo y en el caso de acumular otros __ partes más de incidencia, su hijo_____ será sancionado con la suspensión del derecho de asistencia a todas las clases durante cinco días, permaneciendo en el centro y realizando las tareas encomendadas por los profesores

La Jefa de Estudios

Fdo. Mª Teresa Garrido González

Fdo.:Padre / madre del alumno

ANEXO III

11.3 DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE HORARIO

D. _____

C/

37900 Santa Marta de Tormes

A la vista de los hechos imputados al alumno _____ de __ curso de _____ grupo __, por conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro y a tenor de lo dispuesto en Art. ___ del Decreto 51/2007, de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, **se estima procedente adoptar la medida de corrección** a la que se refiere el art. ___ del citado Decreto consistente en **la modificación temporal del horario lectivo por un período de __ días lectivos desde el día __ hasta el __ de enero,** ambos inclusive.

Santa Marta de Tormes a __ de _____ de 202_

EL DIRECTOR

Fdo. Antonio J. Blasco

ANEXO IV

11.4 DOCUMENTOS PARA LLEVAR A CABO UN ACUERDO REEDUCATIVO

COMUNICACIÓN AL DIRECTOR DEL INICIO DE ACUERDO REEDUCATIVO

De la reunión mantenida con D.----------
y Dña----------
Padres/tutores del alumno ----------
le comunico que, de mutuo acuerdo y voluntariamente, han decidido aceptar el ACUERDO REEDUCATIVO, en los términos propuestos.
El presente acuerdo tendrá una duración de **25** días lectivos desde el día…. de…….. hasta el ……. de…….. de ……

En Santa Marta, a ……., de……. de……...

El coordinador del proceso

Fdo,……..

Sr. Director del IES Gonzalo Torrente Ballester.

PRESENTACIÓN DEL ACUERDO REEDUCATIVO

Dña. Mª Carmen Castellano Herráez, de acuerdo con los hechos constitutivos de **conducta perturbadoras de la convivencia en el Centro** de las descritas en los artículos 37 y 38 del Decreto 51/2007, del 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, en cumplimiento de lo previsto en el RRI, artículo 45, 46 y 47 de forma alternativa, ofrece como solución el cumplimiento de presentar ACUERDO REEDUCATIVO.

I.- COMPROMISOS DEL ALUMNO/A

Modificar la conducta cumpliendo con el deber del estudio y las normas de convivencia del centro.

Permanecer en el Instituto todos los martes y jueves en horario lectivo de 14.20 a 15.15 desde el día _____, hasta el día _____, reflexionando y realizando un trabajo sobre la conducta que ha causado esta situación.

II.- COMPROMISOS POR PARTE DEL PADRE/MADRE/TUTOR

Seguimiento de la conducta y del horario de estudio de su hijo

III.- CONSECUENCIAS DEL CUMPLIMIENTO

Suspensión del expediente sancionador.

IV.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Continuar con el expediente sancionador suspendido por la propuesta de acuerdo reeducativo.

REUNIDOS:

De una parte el coordinador del Acuerdo Reeducativo, Dña. Mª Carmen Castellano Herráez y de otra el alumno, autor de la conducta relatada D./Dña…… y sus padres o tutores, deciden conjuntamente, aceptar el presente ACUERDO REEDUCATIVO en los términos que se reflejan, comprometiéndose a cumplir cada uno de sus compromisos.

A tal efecto, y de acuerdo con el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, se constituirá una comisión de observancia integrada por los padres del alumno, el coordinador del ACUERDO REEDUCATIVO, el profesor tutor y el Director del Centro o persona en quien delegue, para dar por concluido el proceso y, en su caso, analizar determinadas situaciones que lo requieran en el seguimiento del mismo.

El presente acuerdo tendrá una duración de **25** días lectivos, desde el día …….. hasta el ……...

Una vez concluido el proceso se procederá a tomar las medidas oportunas descritas en los apartados de cumplimiento o incumplimiento del mismo.

En Santa Marta a……

Los comparecientes:

Fdo.:

COMUNICACIÓN AL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DEL INICIO DE ACUERDO REEDUCATIVO.

De la reunión mantenida, por la profesora Mª Carmen Castellano Herráez con D./Dña……..., padre/madre/tutor legal del alumno D. …… de ……, le comunico que, de mutuo acurdo y voluntariamente, han decidido aceptar el ACUERDO REEDUCATIVO en los términos propuestos.

El mismo tendrá una duración de 25 días lectivos desde el día …..…. hasta el día ……..

Por tanto, de acuerdo con el artículo 41 b), del Decreto 51/ 2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, la tramitación del expediente sancionador queda interrumpido provisionalmente hasta la finalización del presente ACUERDO REEDUCATIVO.

En Santa Marta de Tormes, a

El Director del Centro

Fdo.

Sr. D. (nombre del profesor instructor)

ACOGIMIENTO DE MEDIDAS DE ACUERDO REEDUCATIVO

D./Dña…….....
Como ……..*(padre, madre, tutor/a),* del alumno D. ……..
de…….. curso de …… al que se le ha incoado un expediente sancionador, **MANIFIESTAN que aceptan las medidas de Acuerdo Reeducativo, propuestas por el centro, establecidas en el** CAPITULO IV, conforme a lo establecido en el artículo 46.2. Asimismo, aceptan que coordine el proceso el profesor del centro Dña Mª Carmen Castellano Herráez, coordinadora de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Decreto 51/2007, de 17 de mayor, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En Santa Marta de Tormes, a…… de…… de…….

Fdo:……..

Sr. Director del IES Gonzalo Torrente Ballester

ANEXO V

11.5 PROCEDIMIENTO ACUERDO ABREVIADO

I.E.S. "G. TORRENTE BALLESTER"

Santa Marta de Tormes (Salamanca)

PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO		
Nombre y apellidos:		
Fecha de nacimiento		DNI
Curso y grupo		Nº de expediente
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE MOTIVAN LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO		
Fecha de la conducta contraria a la norma:		Fecha de apertura del procedimiento:
PROPUESTA DE MEDIDA DE CORRECCIÓN Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS PARTES CON EL ACUERDO		
ACEPTACIÓN DEL ALUMNO Y SUS PADRES DE LA MEDIDA PROPUESTA		
El alumno/a _____y su padre/madre D._____y Dª _____aceptan las medidas que se le proponen en este procedimiento de acuerdo abreviado. En Santa Marta de Tormes, a_____de_____de _____ Fdo: El alumno/a Fdo: El padre/ La madre del alumno/a		
PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
PROPUESTA DE FINALIZACIÓN DE LA MEDIDA Y ACTUACIONES DERIVADAS		

ANEXO VI

CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES

11.6 CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES

PRESENTACIÓN

El conflicto es un hecho inherente a la interacción humana porque la diferencia de opiniones, deseos e intereses son inevitables entre las personas. Ello no significa que su consecuencia natural sea la violencia, la destrucción o el empeoramiento de las relaciones sino que puede convertirse en elemento positivo que permita la evolución y transformación de las relaciones entre las partes hacia un mayor acercamiento, compresión, respeto e incluso colaboración.

¿Qué es la mediación? Es un método de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. Se trata de un método alternativo, ya que es extra-judicial o diferente a los canales legales o convencionales de resolución de disputas, y es creativo porque promueve la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes.

Otra de sus características es que es una negociación cooperativa, porque promueve una solución en la que las partes implicadas ganan u obtienen un beneficio, y no sólo una de ellas.

Para que el proceso de mediación sea posible, es necesario que las partes estén motivadas, porque deben estar de acuerdo en cooperar con el mediador para resolver su disputa, así como para respetarse mutuamente durante y después del proceso, y respetar los acuerdos que aquellos hayan alcanzado, circunstancia que ocurre con un alto índice de cumplimiento porque son los que los mismos interesados han propuesto y se han comprometido a cumplir.

La mediación tiene muchos ámbitos de aplicación, aunque solo nos ocuparemos de la mediación escolar ya que es uno de los procedimientos que se ha revelado más eficaz y constructivo para resolver los conflictos en este contexto. Se pueden señalar entre otros los siguientes aspectos positivos:

- Crea en el centro un ambiente más relajado y productivo.
- Contribuye a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los otros.

- Contribuye a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro.
- Aumente el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de los conflictos al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos.
- Aumenta la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.
- Contribuye a desarrollar la capacidad de diálogo y a la mejora de las habilidades comunicativas, sobre todo la escucha activa.
- Contribuye a mejorar las relaciones interpersonales.
- Favorece la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.
- Disminuye el número de conflictos y, por tanto, el tiempo dedicado a resolverlos.
- Ayuda a la resolución de disputas de forma más rápida y menos costosa.
- Se reduce el número de sanciones y expulsiones.
- Disminuye la intervención de los adultos que es sustituida por la de los alumnos/as mediadores/as o por los mismos disputantes.
-

Si uno de los fines de las instituciones educativas es la socialización, y los conflictos y las diferencias entre las personas forman parte de nuestras relaciones sociales, el sistema educativo debe asumir que ese proceso de socialización incluya el hacer frente a los problemas de convivencia, el resolver los conflictos; Y sobre todo, cuando parte de la sociedad señala a la juventud como foco potencial de violencia.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El marco teórico de referencia para la formación en los procedimientos de mediación es el de los principios de la pedagogía pacífica o de educación para la paz y la convivencia escolar, junto con los conocimientos en el campo del desarrollo organizativo y curricular. En concreto y dentro de este marco, queremos destacar los siguientes:

- Una concepción positiva del conflicto. Entendemos el conflicto, como algo negativo o sinónimo de violencia, sino como algo consustancial con los seres humanos y sus formas de vida social, y que según cómo se afronte, puede resultar constructivo y beneficioso para las partes.
- El uso del diálogo como alternativa a otras posibles respuestas menos constructivas ante los conflictos, como son las de agresión y violencia o las de huida o sumisión.

- Una apuesta por la potenciación de contextos cooperativos en las relaciones interpersonales. Yo gano/tú ganas, frente a posiciones adversariales del tipo: “Yo gano/tú pierdes”, de manera que quede patente que la obtención de los intereses propios no conlleva que los otros no consigan los suyos.
- El desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol, como elemento clave para favorecer en los individuos la toma de decisiones de forma autónoma y ajustada al entorno social donde viven, lo que contribuye a una mejor integración al desarrollo de su autoestima.
- La práctica de la participación democrática ya que a través de estos procedimientos experimentan la importancia de sus opiniones, sentimientos, deseos y necesidades, tanto propia como de los otros, y su contribución a la mejora de situaciones injustas o desagradables. La responsabilidad de la solución de un conflicto crea en las partes directamente implicadas en él.
- El desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía que implica un compromiso de atención al otro, hacia lo que cuenta, lo que necesita, lo que desea, intentando ponerse en su lugar. A través de estos procedimientos las personas tienen oportunidad de experimentar cómo cada uno percibe diferentes aspectos ante una misma situación y de sentir que la opinión del otro merece el mismo respeto que la propia.
- El protagonismo de las partes en la resolución de sus conflictos, ya que cuando las partes involucradas en un conflicto son capaces de identificar sus necesidades e intereses frente al otro y de colaborar conjuntamente en la búsqueda de una solución satisfactoria para ambos, es más probable que la salida al conflicto sea asumida y desarrollada comprometidamente por esas partes.

OBJETIVOS GENERALES:

Con este programa nos planteamos los siguientes objetivos:

- **Prevenir la violencia** escolar en los centros educativos a través de potenciar el aprendizaje de una herramienta, como es la mediación escolar, orientada a la resolución constructiva de conflictos.
- **Enseñar las estrategias** y habilidades necesarias para desempeñar la función de mediación en conflictos.
- **Fomentar un clima socio-afectivo** entre las personas que participen en el taller de mediación de tal modo que puedan experimentar una vivencia de encuentro interpersonal enriquecedor.

La mediación es una herramienta de diálogo y de encuentro interpersonal que puede contribuir a la mejora de las relaciones y a la búsqueda satisfactoria de acuerdos a los conflictos.

La mejora en las relaciones contribuye a la disminución de los problemas de disciplina porque el diálogo se impone donde antes predominaba el castigo, la imposición, la falta de respeto, los insultos y las agresiones. Teniendo en cuenta que el modelo en el que se inspira la mediación, es el de búsqueda de soluciones constructivas a los conflictos que contemplen el beneficio mutuo; esto contribuye también el respeto de unos por los otros, y ayuda a crear relaciones más cooperativas.

Asimismo, cuando la mediación se convierte en una estructura organizativa más en los centros, sirve para mejorar la convivencia, ya que crea canales para la resolución de conflictos desde una concepción solidaria, respetuosa y participativa, contribuyendo consecuentemente al fomento de vínculos más democráticos en el centro. Es un cauce que potencia el sentimiento de compromiso ante la resolución de los conflictos ya que otorga el protagonismo a las partes implicadas en esos conflictos.

Los objetivos de este programe no sólo plantean prevenir la violencia y mejorar la convivencia escolar en los centros educativos, sino que también pretenden enseñar estrategias para la solución de problemas y mejorar la comunicación, de este modo, se favorecerán las relaciones interpersonales y el clima de aula y de centro.

CONTENIDOS:

El programa de formación de mediadores que presentamos consta de seis módulos de trabajo. Estos módulos han sido diseñados para que las personas interesadas en ejercer de mediadores en conflictos, encuentren en ellos un conjunto de propuestas que resulten de utilidad para ejercer esta tarea,

Los módulos incluyen aspectos que consideramos imprescindibles para el aprendizaje de las técnicas y habilidades básicas para utilizar en un proceso de mediación. En cada uno de ellos, se especifican los objetivos, contenidos, actividades y documentos de trabajo necesarios para su aprendizaje por parte del mediador en el desarrollo de este procedimiento. A continuación, hacemos una breve descripción de cada uno de los seis módulos:

MÓDULO I: Presentación e introducción al taller de mediación

Se pretende realizar una sensibilización sobre el trabajo en el taller de mediación y presentar de modo activo el enfoque y sentido del programa.

MÓDULO II: El conflicto y sus elementos.

En este módulo se trabajarán los principales elementos que sirven para entender el conflicto. Se presenta con la finalidad de que estos elementos sirvan de herramienta para el análisis de conflictos, dada su utilidad en el aprendizaje posterior sobre mediación en conflictos.

MÓDULO III: La mediación

Pretende dar a conocer qué es un proceso de mediación formal, fases que lo componen, objetivos de cada una de ellas y aspectos a tener en cuenta por el mediador en su desarrollo. También aporta información para distinguir la mediación de otros procedimientos de resolución de conflictos.

MÓDULO IV: Habilidades para una comunicación eficaz

Este módulo pretende entrenar de modo aislado las principales habilidades que los mediadores tendrán que utilizar, para mediar después en los conflictos.

MÓDULO V: Experimentar la mediación

Dirigido a entrenar el proceso de mediación en su conjunto. Incorpora el trabajo sobre las herramientas de comunicación presentadas en los módulos anteriores y ofrece una guía práctica para llevar a efecto la mediación, utilizando para ello distintos casos seleccionados.

MÓDULO VI: La mediación en marcha

Recoge recursos, orientaciones y sugerencias para iniciar y poner en marcha un proyecto de mediación en una institución educativa.

METODOLOGÍA

La metodología que planteamos se basa en los siguientes principios:

- **Principio de motivación.** Supone partir de los intereses e ideas previas de los asistentes, con la intención de que se sientan motivados para invertir esfuerzo e implicación personal en el programa formativo.
- **Principio de actividad.** Intentamos que los participantes en el taller de formación se sientan protagonistas del mismo, por ello constantemente se organizan actividades en las que todos tienen la posibilidad de implicarse, ya sea a través de la aportación de opiniones como con la acción directa..Consideramos que un taller orientado para resolver conflictos debe de ofrecer la oportunidad de vivir conflictos dentro de una atmósfera amable y respetuosa. Un recurso metodológico al servicio de esta idea es el incorporar dramatizaciones de situaciones y casos de mediación.
- **Interacción entre iguales.** Tratamos de favorecer al máximo actividades de trabajo grupal cooperativo, que permitan compartir experiencias, desarrollar y afianzar el aprendizaje de habilidades sociales y sentir el apoyo de los compañeros y compañeras.

TEMPORALIZACIÓN:

El tiempo de realización será una tarde o dos tardes (4- 5 horas), donde se les explicará lo siguiente:

Sesión 1.

Módulos I y II (Presentación y El conflicto y sus elementos).

Sesión 2.

Módulo III y parcialmente módulo IV (La mediación y Habilidades de comunicación para la mediación).

Sesión 3.

Módulos IV y V. (Habilidades para una comunicación eficaz y Experimentar la mediación).

Sesión 4.

Simulación de un caso de mediación.
Evaluación del caso.

Sesión 5.

Simulación de un caso de mediación.
Evaluación del caso.

Revisión de expectativas y evaluación del curso.

PARTICIPANTES:

Son 20 alumnos/as de 1º de Bachillerato, para mediar durante todo el curso escolar, principalmente con los alumnos de 1º y 2º de ESO que es donde se suelen generar más conflictos.
Queremos implicar también, como mediadores de patio, a alumnos/as de 4º de ESO, puesto que al no poder salir nos ayudan a identificar situaciones de patio en las que se puede intervenir y de las que ellos van a estar pendientes (niños que están solos, que no se relacionan, pequeños conflictos…)

EVALUACIÓN:

Pretendemos que la evaluación forme parte natural del desarrollo del programa. Proponemos que se realice una evaluación continua, realizando una valoración en distintos momentos del mismo: al inicio, a partir de una recogida de expectativas sobre el taller por parte de los asistentes al mismo, en su desarrollo, proponiendo situaciones de recogida de información durante su transcurso, y al final, de modo sumativo, utilizando un cuestionario elaborado al efecto.

ANEXO VII

11.7 ACTA DE MEDIACIÓN

ACTA DE MEDIACIÓN

Mediación celebrada el día……de……..de. …….

Con el/los mediador/es: …….

…….

Y los mediados/as:

Nombre……

Nombre…….

Antes de hablar de "nuestro conflicto" que intentaremos solucionar con la ayuda del mediador/a reconocemos participar en la mediación voluntariamente y nos comprometemos a respetar la confidencialidad de todo lo que hablemos durante la mediación, a tratarnos en todo momento con respeto, guardando el turno de palabra y siendo sinceros.

Estamos de acuerdo: Firma mediado/a 1 Firma mediado/a 2

NOS HEMOS CONCILIADO LLEGANDO AL SIGUIENTE ACUERDO-COMPROMISO COMO SOLUCCIÓN A NUESTRO CONFLICTO:

Y tendremos el seguimiento de nuestro cuerdo con el mediador el día. ……..

Fdo. Mediado/a 1 Fdo. Mediado/a 2 Fdo. El Mediador/a

ANEXO VIII

11.8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso (ORDEN EDU/1071/2017 de 1 Diciembre)

Fases del procedimiento de aplicación

PRIMERA FASE: CONOCER, IDENTIFICAR, PARAR LA SITUACIÓN.

1.– Conocimiento de la situación y comunicación inicial.

1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.

1.2. En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias o personas externas al centro, así como en los casos cuyas características hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional. En los casos de posible violencia de género, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima.

1.3. Cuando la posible situación de acoso sea comunicada al centro por los padres del alumno, será puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, recibiendo copia de esta actuación la familia. Al mismo tiempo, se establecerá, de acuerdo con esta, un cauce de comunicación directa y permanente –presencial o virtual– que estará abierto hasta la resolución del caso. Asimismo, la familia puede optar por comunicar directamente la situación de acoso a la Administración educativa.

1.4. El centro incluirá de manera inmediata a su conocimiento en la aplicación CONV la posible situación de acoso.

2.– Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.

2.1. Tras recibir esta comunicación, el director del centro o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

a) Medidas dirigidas al alumnado víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.

b) Medidas dirigidas al alumnado agresor: identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

2.2. El director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar a cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación.
A efectos de su consideración como acoso escolar, en el análisis y valoración de la situación se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

a) Intencionalidad: La agresión producida no constituye un hecho aislado, se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima. Aunque la víctima no provoca la situación, existe intención expresa de hacer daño por parte del agresor o agresores.

b) Repetición: La agresión es constante y prolongada en el tiempo, con repetición y combinación de conductas de agresión física, verbal o psicológica, directa o indirecta, de manera que en la víctima, además de sufrir de forma continuada, se genera la expectativa de continuidad en el maltrato y de ser blanco de futuros ataques. Además el contexto social en el que se desarrolla suele ser estable, el grupo de iguales o el centro educativo, disminuyendo las posibilidades de salir de él.

c) Desequilibrio de poder: En la agresión se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La indefensión de la víctima, la asimetría entre las partes, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor o agresores.

d) Indefensión y personalización: El objetivo de la agresión suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. La víctima vive el acoso como una experiencia extremadamente dura, para cuya superación no dispone de los recursos necesarios.

2.3. De confirmarse la existencia de un caso de acoso, además de llevar a cabo las actuaciones previstas para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en el transcurso de la reunión se constituirá una «Comisión específica de acoso escolar», formada por el director del centro, el orientador, el coordinador de convivencia, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguiente fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia.

2.4. De la reunión anterior se levantará acta que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la «Comisión específica de acoso escolar».

2.5. El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

2.6. Confirmada la existencia de acoso escolar se continuará con la segunda fase de este protocolo y se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la

gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.

2.7. En caso de no confirmarse la situación de acoso escolar se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

SEGUNDA FASE: ACTUACIONES SI SE CONFIRMA QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO.

1.– Adopción de medidas de protección y comunicación.

1.1. El director del centro, a propuesta de la «Comisión específica de acoso escolar», ratificará y completará las medidas urgentes que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

a) Medidas dirigidas al alumnado acosado: Pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.

b) Medidas dirigidas al alumnado acosador: Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones, con especial atención a determinados momentos del horario o espacios físicos del centro de control más difícil así como aplicación de medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro, teniendo en cuenta la repercusión de dicha aplicación en la víctima.

c) Medidas dirigidas al grupo de compañeros: apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado y, en su caso, con la participación de los mediadores.

1.2. Se implementará la aplicación informática «Sociescuela» para la detección del acoso escolar al grupo-clase del alumnado implicado.

1.3. En los casos de ciberacoso, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

1.4. Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.

1.5. En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.

Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

2.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

2.1. La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

2.2. Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.

2.3. El contenido de esta reunión quedará registrado por escrito, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

3.– Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.

El director del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales del alumno acosado, informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

4.– Recogida de información: documentación del caso e informe.

4.1. La «Comisión específica de acoso escolar» de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas en las que participarán el alumnado implicado en la situación como víctima o como agresor, sus familias, el alumnado posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado.

En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros, De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente.

4.2. Además de la realización de entrevistas, la «Comisión específica de acoso escolar», llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:

– Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.

– Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.

4.3. Con la información recogida, la «Comisión específica de acoso escolar» realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.

4.4. Entre las medidas dirigidas al alumnado acosador se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la instrucción del procedimiento disciplinario. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración inicial, las posibilidades de actuación inmediata que ofrecen los procedimientos de acuerdo abreviado y la repercusión de dicha aplicación en el alumno acosado.

4.5. El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

5.– Comunicación a la Inspección educativa.

El director del centro sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

6.– Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.

En aquellos casos de características específicas –ciberacoso, violencia de género, especial gravedad– con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará el correspondiente acta.

7.– Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

La «Comisión específica de acoso escolar», oída preceptivamente la Comisión de convivencia del centro, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

a) Con el alumno acosado.

   1. Actuaciones de protección directa o indirecta.

   2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.

   3. Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.

b) Con el alumnado acosador.

   1. Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañeros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.

   2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador, como paradigma del manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.

   En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

   3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.

4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

1. La «tolerancia cero» ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.

2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.

3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.

4. El refuerzo de la intervención del alumnado mediador y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.

d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posible apoyos externos existentes en cada caso. Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.

2. Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

8.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

9.– Información al Consejo Escolar del centro.

El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

10.– Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

La Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo y los derechos y deberes del alumnado implicado.

11.– Finalización de actuaciones.

Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la «Comisión específica de acoso» de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa, actualizando, si fuera preciso, la información recogida en la aplicación CONV.

TERCERA FASE: ACTUACIONES SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO.

Comunicación Informe de conclusiones.

El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan.

Implementación de medidas educativas.

Aunque no se confirmen la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.